



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y
DESARROLLO MINERO**

RES. EX. N° 4/ ROL A-002-2015

Santiago, **31 JUL 2015**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 12 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2015, con la formulación de cargos a Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (en adelante, e indistintamente, "EXPLODESA" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 79.812.520-6, titular de la Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 867/2006, que aprueba el "Proyecto Minero Uva", dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del D.S. N° 30, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

3. Que, con fecha 30 de junio de 2015, doña Patricia García Merino, en representación de EXPLODESA, presentó un programa de cumplimiento, el que fue observado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 3 / ROL N° A-002-2015, de 24 de julio de 2015, otorgando a la Empresa un plazo de 4 días hábiles, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, que incluyera las referidas observaciones. Dicha Resolución fue notificada mediante carta certificada, llegando a la oficina de Correos de la comuna de Santiago, con fecha 27 de julio de 2015.

4. Que, con fecha 30 de julio, doña Patricia García Merino, presentó un escrito solicitando conceder ampliación de plazo de 2 días hábiles para la presentación del texto refundido del referido programa de cumplimiento.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

7. Que, a fin de determinar la fecha de notificación de la Resolución Exenta N° 3 / ROL N° A-002-2015, desde la cual se ha de computar el plazo original de 4 días hábiles y su ampliación de 2 días adicionales, resulta relevante indicar que de conformidad al artículo 47 de la Ley N° 19.880, se entenderá debidamente notificado un acto si *"el interesado a quien afectare, hiciere cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad."*

8. Que en atención a lo anteriormente expuesto, y dada la coincidencia entre la fecha del último día de la presunción legal establecida para las notificaciones por carta certificada y la fecha de la presentación del escrito de ampliación de plazo, esta Superintendencia considerará para todos los efectos legales que la Resolución Exenta N° 3 / ROL N° A-002-2015, fue notificada con fecha 30 de julio de 2015, debiendo computar el plazo total de 6 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento refundido desde esa fecha.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazo.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 30 de julio de 2015, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo originalmente establecido, para la presentación del texto refundido del programa de cumplimiento.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Patricia Isabel García Merino, domiciliada en Paseo Huérfanos N° 1178, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana.


Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Notifíquese por carta certificada:

- Patricia Isabel García Merino, Paseo Huérfanos N° 1178, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.